

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UABC**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MONICA LACAVEX BERÚMEN, EN SU CARACTER DE VICERRECTORA DEL CAMPUS ENSENADA, Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE, Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS EN LO SUCESIVO COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UABC":

- I.1. Que de conformidad con el Artículo Primero de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales, y extender los beneficios de la cultura.
- I.2. Que su representación legal recae en su Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y artículos 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.
- I.3. Que la Dra. Mónica Lacavex Berumen, en su carácter de Vicerrectora del Campus Ensenada, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento.
- I.4. Que dentro de su estructura cuenta con Unidades Académicas, como el Instituto de Investigaciones Oceanológicas (IIO), cuyo Director es el Dr. Alejandro Cabello Pasini, quienes tienen la capacidad y experiencia necesaria para la realización del presente convenio.
- I.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21100, y para los efectos de este convenio el ubicado en Carretera Transpeninsular Ensenada-Tijuana No. 3917 del Fraccionamiento Playitas de esta Ciudad de Ensenada, Baja California, Código Postal 22860.
- I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAE-5702287S5

II. DECLARA "EL INSTITUTO"

- II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto no. 226 publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado con fecha 27 de diciembre de 1984, autorizado para operar y administrar sus propios programas y actividades, además de impulsar la investigación y desarrollo de las diversas modalidades de la acuicultura y pesca en Sonora.

- II.2. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal Nivel 2, Ala Sur con Código Postal 83280.
- II.3. Que entre sus funciones se contempla la de realizar investigaciones científicas y tecnológicas para el desarrollo integral de la acuicultura y la pesca en el Estado y vincular sus resultados a la planta productiva de la entidad, así como establecer y mantener comunicación con otros organismos e instituciones afines, proponiendo el intercambio de experiencias.
- II.4. Que cuenta con 33 años de experiencia en la actividad acuícola y posee capacidad profesional para llevar a cabo estudios y proyectos acuícolas y pesqueros de gran magnitud.
- II.5. Que el Dr. Marco Linné Unzueta Bustamante, en su carácter de Director General y Representante Legal, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por el Art. 9, fracción II, del Decreto de Creación. Con nombramiento emitido por el Ejecutivo del Estado, con fecha 13 de septiembre de 2015, y que dichas facultades legales son suficientes para celebrar este instrumento, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IAE-841227-V49.

III.- DECLARAN " LAS PARTES "

- III.1. Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes a impulsar la Acuicultura en la Región Noroeste de la República Mexicana, es de su interés y voluntad el suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio del sector agropecuario, específicamente de la cadena de maricultura, de los Estados de Sonora y de Baja California.
- III.2. Que reconocen las ventajas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio.
- III.3. Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tiene como objeto impulsar la Acuicultura en la Región Noroeste de la República Mexicana, por lo que es de su interés y voluntad el suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio del sector agropecuario, específicamente de la cadena de maricultura, de los Estados de Sonora y de Baja California, incluyendo la generación conjunta de conocimiento sobre los requerimientos nutricionales de los peces marinos.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio es el de llevar a cabo la validación experimental de dietas formulas, desarrolladas en el laboratorio LINDEAACUA de "LA UABC" como parte del proyecto de investigación "HACIA LA SOSTENIBILIDAD DE ALIMENTOS PARA PECES/CAMARÓN LIBRES DE HARINA/ACEITE

DE PESCADO: EFECTO EN EL DESEMPEÑO Y SALUD INTESTINAL UTILIZANDO HERRAMIENTAS MOLECULARES (MICROBIOMA INTESTINAL Y LA EXPRESIÓN DE HORMONAS/ENZIMAS METABÓLICAS) con el número 2293, financiado por el CONACyT a través de su Convocatoria 2016 de Problemas Nacionales. Validación que se llevará a cabo en los laboratorios de **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA.- Para la implementación y cumplimiento del presente convenio, la **"LA UABC"** designa como investigador responsable a la **Dra. María Teresa Viana Castrillón**. Así mismo, **"EL INSTITUTO"** designa como coordinador y responsable al **M. en C. Gilberto Estrada Durán**.

CUARTA.- "LA UABC", a través de su investigador responsable, se compromete a:

- Elaborar dietas formuladas para peces (aproximadamente 750 kg en tres tamaños distintos), libres de componentes que provengan de pelágicos menores.
- Absorber, a través de los recursos económicos asociados al proyecto de Problemas Nacionales financiado por CONACyT, arriba mencionado, los costos asociados a los ingredientes y elaboración de las dietas formuladas, así como los costos asociados a los fletes derivados del envío de las dietas formuladas a los laboratorios de **"EL INSTITUTO"**, en Hermosillo Sonora.

QUINTA.- "EL INSTITUTO", a través de su coordinador responsable, se compromete a:

- Validar experimentalmente, mediante la aportación de un número suficiente de peces y estanques, el impacto de las dietas formuladas desarrolladas en **"LA UABC"** en el crecimiento de peces marinos en la etapa de engorda.
- Aportar un volumen similar de alimento formulado de marca comercial al volumen de alimento formulado que será producido y aportado por **"LA UABC"**, el cual servirá de alimento de referencia para validar el crecimiento de peces marinos en la etapa de engorda mediante el uso de dietas formuladas libres de componentes que provengan de pelágicos menores.

SEXTA.- El presente convenio tendrá vigencia de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la fecha de su firma.

SEPTIMA.- El personal de cualquiera de **"LAS PARTES"** que participe en el desarrollo de este Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia en la que está adscrito, por lo que este convenio no crea nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Queda en el entendido que ninguno de los investigadores, asistentes, becarios y/o técnicos que participen en el proyecto por parte de la **"LA UABC"**, generará relaciones laborales ni contractuales con **"EL INSTITUTO"**. Asimismo, ninguno de los empleados, funcionarios, investigadores, asistentes, becarios y/o técnicos que participen en el proyecto por parte de **"EL INSTITUTO"**, generará relaciones laborales ni contractuales con **"LA UABC"**.

Si en el presente convenio, interviene personal que presten sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, continuará bajo la dirección y la dependencia que le corresponde por lo que no generará nuevas relaciones de carácter laboral.

Si a pesar de lo previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, la suma que

ACP

la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y solicitara su llamado a como tercera interesada.

OCTAVA.- Las partes se obligan a guardar confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público, dando cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La información resultado del presente proyecto será compartida y podrá ser utilizada por "**LAS PARTES**" con fines académicos y de investigación; los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen "**LAS PARTES**" conjuntamente en cumplimiento de este Convenio, con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

NOVENA.- La partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General o de sus Convenios específicos, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA.-El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.-En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Convenio, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del Convenio, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA SEGUNDA.-Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito con 30 días de anticipación, debiéndose tomar las providencias necesarias para la terminación de las actividades que se encuentran en proceso, debiendo las partes elaborar el Acta de Conclusión del presente Instrumento.

DÉCIMA TERCERA.-Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de ambas partes.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la terminación anticipada, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, por lo que renuncian

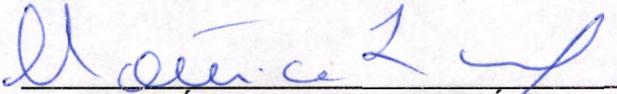
sep

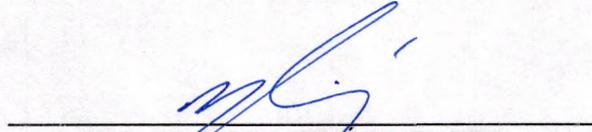
a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio, y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado sus representantes el 22 de agosto de 2018 en la Ciudad de Ensenada, Baja California.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
BAJA CALIFORNIA**

**POR EL INSTITUTO DE ACUACULTURA
DEL ESTADO DE SONORA**

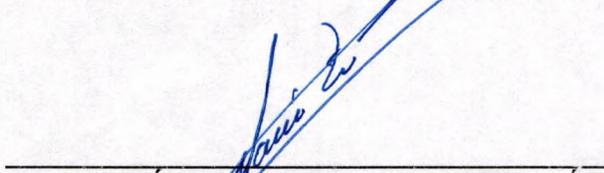

DRA. MÓNICA LACAVEX BERÚMEN
VICERRECTORA CAMPUS ENSENADA


DR. MARCO LINÉ UNZUETA
BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


DR. ALEJANDRO CABELLO PASINI
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES OCEANOLÓGICAS


ING. GILBERTO ESTRADA DURAN
RESPONSABLE TÉCNICO


DRA. MARÍA TERESA VIANA CASTRILLÓN
RESPONSABLE TÉCNICO

